



EC/957

Montevideo, 23 JUL. 2008

**VISTO:** la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada;-----

**RESULTANDO:** que el inciso 3º del Artículo 23 del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 establece que los miembros de dicho Consejo Consultivo permanecerán 3 años en sus cargos;-----

**CONSIDERANDO:** I) que los fines establecidos en el VISTO, corresponde modificar el inciso 3º del precitado decreto, posibilitando la prórroga de la designación de sus integrantes;-----

II) que asimismo corresponde convalidar la prórroga de las funciones de los actuales integrantes;-----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Modifícase el inciso 3º del Artículo 23 del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los miembros del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada que permanecerán 3 años en sus cargos, actuarán con autonomía técnica en el desempeño de sus funciones de tales y su permanencia no estará condicionada al mantenimiento de la confianza del o los proponentes. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar hasta nueva designación el plazo de actuación de los miembros del precitado Consejo Consultivo”.-----

**Artículo 2º** Convalídese la prórroga de la actuación de los actuales integrantes del precitado Consejo Consultivo.-----

**Artículo 3º** Comuníquese, etc.-----

2008-11-0001-3461

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República